

Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°402/2022.-

Mendoza, 12 de septiembre de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la labor desarrollada por el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas precisa de la interacción con otras dependencias y organismos, sean éstos pertenecientes al Poder Judicial de Mendoza -como los Laboratorios del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico- o al Poder Ejecutivo de Mendoza, como los Laboratorios de la Policía de la Provincia.

Que a fin de minimizar la manipulación y con el objeto de aplicar los mismos estándares de calidad en todas las etapas de su procesamiento, el RPHGD recibe muestras correspondientes a “indicios biológicos” recolectadas por personal de Policía Científica en el lugar de comisión de un hecho presuntamente delictivo, así como también recepciona aquellas derivadas del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico.

Que ante esta situación, el Director Dr. Miguel Marino planteó la necesidad de reformular los criterios de admisibilidad de muestras para el análisis posterior en el RPHGD, que permitan articular las distintas etapas de procesamiento, desde el levantamiento hasta el traslado y conservación de las mismas, incluyendo la cadena de custodia.

Que consecuentemente, surge la oportunidad de establecer un nuevo procedimiento de recepción e ingreso al RPHGD de evidencias que hayan superado los criterios de admisibilidad previamente establecidos.

Que en el Expediente Administrativo N° 3.909 originado en la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, se tramita la propuesta elevada por el Dr. Miguel Marino con relación a lo precedentemente expuesto.

Que la Ley N° 8.611 y sus modificatorias prevé que las características del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y las modalidades de su administración, las normas técnicas que regulen los procedimientos aplicables a la toma de muestras y la conservación de evidencia y de su cadena de custodia, serán determinadas por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-ESTABLECER los criterios de admisibilidad que deben reunir las muestras provenientes del levantamiento en el lugar del hecho presuntamente delictivo o aquellas derivadas por el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, conforme el Anexo I.

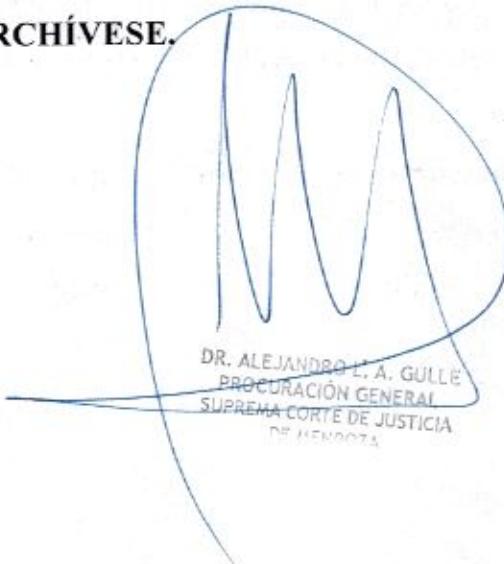
II.-ESTABLECER el procedimiento de recepción e ingreso de evidencias al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, conforme el Anexo II.

III.-DISPONER la utilización del Formulario del Anexo III de la presente para garantizar la cadena de custodia y remisión de material al RPHGD.

IV.-APROBAR el instructivo para aquellas solicitudes efectuadas por las Unidades Fiscales al RPHGD, incorporado como Anexo IV de esta Resolución.

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, al Fiscal Adjunto Penal de Procuración General, a los Fiscales Jefes de las Unidades Fiscales, a los Agentes Fiscales y a los Ayudantes Fiscales de las cuatro Circunscripciones Judiciales y al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE HERCOTZ



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

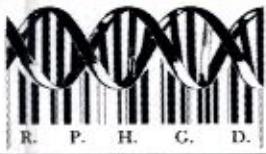
RESOLUCIÓN N°402/2022.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

ANEXO I

**CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS AL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

1. OBJETIVO

Establecer los criterios de admisibilidad que deben reunir las muestras provenientes del levantamiento a partir del lugar del hecho previo a ser recibidas e ingresadas en el RPHGD.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca a todo el personal técnico y administrativo del RPHGD.

3. RESPONSABILIDADES

Descriptas en el ítem Desarrollo.

4. DESARROLLO

4.1. Consideraciones Generales

A partir de la ampliación de los alcances de las funciones de nuestro laboratorio, incorporando ahora el procesamiento preliminar de evidencias levantadas en el lugar del hecho o derivadas del Cuerpo Médico Forense, resulta fundamental replantear los criterios de admisibilidad de muestras en este sentido.

Considerando lo esencial del paso de levantamiento de muestras para el análisis posterior en nuestro laboratorio, el trabajo en conjunto y con criterios unificados resulta muy importante a la hora de procesar las muestras y obtener resultados de calidad.

Una desarticulación en estas etapas del análisis puede conllevar un gasto innecesario de recursos, desperdiciando en materiales que carecen de utilidad para el análisis genético.

Dado el elevado costo que representa un estudio de ADN efectuado sobre evidencias, ajustar la admisibilidad de los materiales que aquí se reciben para ingreso al laboratorio y análisis implica una mejor administración de recursos. Así como la optimización de resultados, realizando estudios sólo en muestras que realmente tienen condiciones para generar resultados de utilidad y no sobre aquellas que se sabe con antelación que no las tienen.

Es por esto que generar pautas claras de admisibilidad de muestras permite ajustar el trabajo sobre las evidencias.

Los criterios de admisibilidad de nuestro RPHGD se dividen en diferentes puntos, siendo los iniciales los referidos al momento del levantamiento. Desde la recolección de las muestras, hay materiales que no resultan aptos para su análisis por las características del hecho y del material en sí. Además de este momento, luego hay pautas referidas al traslado y conservación de las muestras, que siendo aptas pueden perder esa característica por una mala manipulación. Por otro lado, la cadena de custodia y la correcta identificación de la muestra también constituyen un punto importante respecto de la admisibilidad para el análisis.

El tipo de muestra de elección, en cualquier caso, es aquel en el que se sospecha que existe la presencia de fluidos biológicos (sangre, semen, saliva) y se conoce la relación del mismo con el hecho investigado. Para el caso de posibles células epiteliales, su utilidad es más limitada y depende más aún de las características del hecho y el tipo de muestra.

En estos casos las muestras deberán evaluarse en su contexto para definir la aptitud de las mismas.

Para todas las muestras, la identificación correcta es otro punto clave para la aceptación o el rechazo de las mismas. Lo mismo ocurre con el traslado y



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

conservación, no siendo aptas aquellas muestras que no posean la cadena de custodia en condiciones o bien lleguen al laboratorio mal preservadas.

4.2. Criterios de Admisibilidad

4.2.1. Tipo de muestra:

Se consideran aptas para su análisis todas las muestras de fluidos biológicos en cualquier soporte, siempre y cuando la relación con el hecho investigado justifique su procesamiento.

En el caso de células epiteliales la cantidad de muestras posibles es mucho mayor, ya que prácticamente en cualquier soporte o superficie se podría presumir la presencia de células epiteliales sin ningún tipo de indicio de su existencia (mancha, coloración, etc.). Por ello este caso amerita un análisis aún más profundo sobre la utilidad de la muestra, la cual se ve limitada por la posibilidad de que la cantidad de ADN sea escasa, o bien se encuentre material de más de dos individuos, lo cual imposibilite la interpretación de los resultados. En el caso particular de las muestras por "posibles células epiteliales", el éxito depende de varios factores como la cantidad de material que es capaz de dejar cada individuo, el tiempo de contacto con la superficie en cuestión, cantidad de personas que pueden haber aportado su ADN a la misma superficie o material estudiado.

Es muy importante destacar que para el caso de búsqueda de "posibles células epiteliales" NO serán válidos los soportes que se encuentren muy mojados, o con claras evidencias de haber sido recientemente lavados y se hallen con mucha humedad. Este tipo de materiales sólo serán aptos en caso de búsqueda de fluidos como sangre macroscópicamente visible.

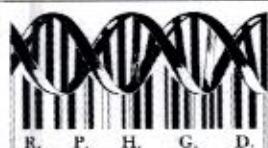
En todos los casos un estudio respecto de la relación entre el material y la investigación del hecho se torna fundamental, dado que frecuentemente se remiten muestras de buena calidad respecto de la cantidad de ADN pero que en ocasiones no aportan información útil a la investigación. Por ello no sólo es importante el tipo de muestra en sí sino también el posible vínculo existente entre la muestra y el hecho. Para ello es importante analizar previamente los escenarios posibles respecto de los resultados que se puedan obtener. Es decir, en caso de que se obtenga un perfil que pueda identificarse con las muestras de referencia analizadas qué información podría aportar a la investigación. Lo mismo si se obtuviera un perfil genético que no pueda identificarse.

4.2.2. Identificación de muestra y cadena de custodia

Las muestras a recibir en nuestras instalaciones deberán llegar correctamente identificadas sin excepción. Es motivo de rechazo y devolución la remisión de material con algún tipo de falla en este punto, ya que se torna inválida la muestra para su análisis.

La identificación incluye datos de la causa y de la muestra (Número de expediente, nombre y/o número que identifique la muestra) así como también la correspondiente cadena de custodia. El formulario de cadena de custodia debe llegar al laboratorio completo con todos los datos y firmado por todos los individuos intervinientes en la manipulación del material.

DR. ALEJANDRO A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. MENDOZA



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

En este punto resulta fundamental aclarar que NO serán recibidas muestras de las cuales no se cuenta con su correspondiente “acta de levantamiento” (la cual puede enviarse por mail al RPHGD), o bien el detalle del tipo de muestras en el oficio en caso de tratarse de secuestros. Esto surge de la necesidad de conocer el origen del material remitido a fin de determinar si el mismo resulta apto para ser recibido en las instalaciones del RPHGD.

Por otro lado, la cadena de custodia que acompaña las muestras deberá contener la información de aquellos materiales a los cuales se les debe efectuar un análisis por nuestro personal (búsqueda de fluidos biológicos, hisopado por células epiteliales, etc.). **En caso de contener entre ellos, materiales a los cuales les corresponde un procesamiento diferente en otro laboratorio o institución (identificaciones forenses, MEB), los mismos deben ser incluidos en cadena de custodia separada.** Esto último se debe a que en caso de recibir esas muestras, nuestra tarea será derivarlas de un lugar a otro, siendo esto una gran pérdida de tiempo.

4.2.3. Aspectos técnicos

La recepción del material se llevará a cabo siempre y cuando se encuentre en un envoltorio íntegro, acondicionado como corresponda según el tipo y dimensiones de la muestra. Será motivo de rechazo la detección de inconvenientes ocurridos durante el traslado y preservación de las muestras.

4.3. Rechazo de materiales

Existen diferentes puntos en los cuales puede rechazarse el procesamiento de las muestras, siempre que haya motivos claros que lo justifiquen. A continuación se describen las situaciones que pueden llevar a desistir en la recepción, ingreso o procesamiento de muestras según sea el caso.

4.3.1. Recepción de muestras

No serán recibidas aquellas muestras que:

- No cumplan con las recomendaciones emitidas por el RPHGD para el levantamiento de muestras.
- No posean cadena de custodia completa y correctamente firmada. (No se recibirá el material si no consta el número de expediente y el acta de levantamiento de muestras)
- Incluyan dentro de la cadena de custodia materiales que no corresponden para análisis en nuestras instalaciones.
- No exista a nuestra disposición el acta de levantamiento o detalle correspondiente de muestras.
- No posean identificación clara y precisa respecto del material.
- Lleguen a nuestras instalaciones con claras evidencias de mala preservación y/o transporte.
- Armas de fuego para hisopar por “células epiteliales”. El hisopado lo deberá efectuar personal de policía científica encargado del lugar del hecho. Solo se recibirán armas de fuego para practicar revenidos químicos.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

4.3.2. Ingreso de muestras

No serán ingresadas para su análisis aquellas muestras que, habiendo reunido las condiciones mínimas para la recepción, no cumplan con:

- Relación clara con el hecho investigado.
- Orden mediante oficio de la unidad fiscal solicitando su procesamiento
- Autorización por parte de las autoridades correspondientes en caso de muestras que provengan de Juzgados Federales o de Ministerios Públicos de otras provincias.

4.4. Recomendaciones generales respecto de la aptitud de muestras

A modo de resumen se detallan a continuación las muestras que, en principio, resultan aptas y no aptas (por lo tanto no admisibles) según el tipo de soporte y tipo de muestra. Luego existen muestras cuya aptitud depende de otros factores, por lo que no se incluyen en el listado.

- **MUESTRAS APTAS**

- **Fluidos biológicos (sangre, saliva, semen):**

- Toda muestra que se presuma de los autores en el lugar del hecho. (SE BUSCA UBICAR AL SOSPECHOSO EN LA ESCENA DEL CRIMEN)
- Toda muestra que se presuma no es del autor y pueda ser de la víctima (SE BUSCA ENCONTRAR ADN DE LA VÍCTIMA YA SEA EN PRENDAS SECUESTRADAS A LOS AUTORES O EN ELEMENTOS ENCONTRADOS EN SU PODER)

- **Células epiteliales:** serán útiles siempre que se trate de material que se encuentre en contacto íntimo con superficies corporales por un tiempo considerable y no sea manipulado por múltiples individuos.

- Prendas de ropa que pueden haber dejado los autores (LEVANTADAS SIN HISOPAR EN EL LUGAR Y PRESERVADAS EN SOBRE O BOLSA PAPEL MADERA POR SEPARADO)
- Cuchillos o elementos que las víctimas manifiesten que son de propiedad de los autores como barbijos, celulares, guantes, etc. (LEVANTADAS SIN HISOPAR EN EL LUGAR Y PRESERVADAS EN SOBRE O BOLSA PAPEL MADERA POR SEPARADO)
- Botellas/Vasos: Acondicionar en bolsa de papel para su traslado hasta el laboratorio, evitando roturas y manipulación excesiva. En caso de no ser trasladable sólo hisopar el pico (Buscando saliva o células que se hayan dejado al beber lo que hubiera dentro)



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

- Armas de fuego: hisopar toda la superficie del arma en caso de no precisar un examen de rastros papilares por “identificaciones forenses”. En caso de preservar zonas para este tipo de examen, se deberá hisopar (con 1 solo hisopo a fin de concentrar material) de preferencia la empuñadura, sector posterior de corredera, cola de disparador y/o martillo.
- Vehículos: volante, palanca de cambios, freno de mano, manillar de moto
- **Restos pilosos:** sólo tienen utilidad aquellos que hayan sido obtenidos por arranque de raíz (con bulbo) y cuya relación con el hecho sea clara, ya que se trata de material que puede transportarse fácilmente y aparecer en un lugar del hecho con el que no se relaciona.
- **Materiales provenientes del cuerpo de víctima o victimario:** Hisopados subungueales, vaginales, anales, etc. En busca de fluidos biológicos o células epiteliales
- **MUESTRAS NO APTAS PARA GENÉTICA**
 - **Fluidos biológicos (sangre, saliva, semen):**
 - Es evidente que es de la víctima (falleció en el lugar, manifiesta estar lesionada y no haber visto a los autores lesionados)
 - Homicidios culposos: ropas del fallecido con sangre no serán admitidas por improcedentes.
 - Materia fecal, orina, vómito.
 - **Células epiteliales:** NO serán aptas cuando se trate de superficies manipuladas evidentemente por muchos individuos.
 - Hisopados de picaportes en general
 - Hisopados de puertas, rejas, cajones, muebles, cables, electrodomésticos, enchufes, piedras.
 - Hisopados de manijas de apertura de vehículos, llaves, torpedo, puertas, restos vítreos
 - Hisopados de vainas y cartuchos
 - Hisopados realizados sobre papeles
 - Hisopados realizados sobre placa patente, como así tampoco se trabajará sobre las mismas
 - **Restos pilosos telogénicos:** NO constituyen muestras aptas ya que la mayoría son pelos sin bulbo (por lo tanto sin células ni material genético). Además de la posibilidad elevada de contaminación con fluidos de otro individuo.

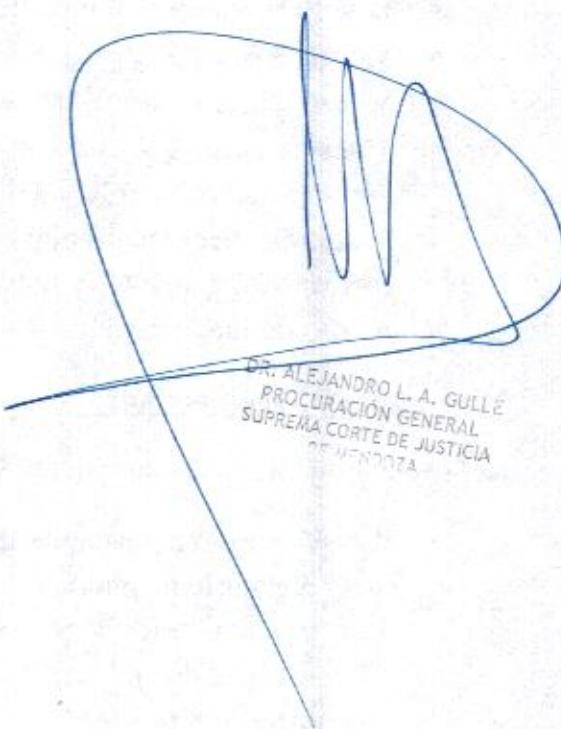


REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

- **Restos de pintura, restos vítreos:** NO son aptos en ningún caso para análisis genético, debiendo derivarse a la dependencia que corresponda.
- **Líquidos:** NO son aptos en ningún caso para análisis genético, debiendo derivarse a la dependencia que corresponda.
- **Toda muestra que haya sido procesada previamente por otra dependencia (Balística, AFIS, ETC) ya que se ve muy aumentado el riesgo de contaminación o incorporación de inhibidores.**



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

Por todo lo expuesto se considera:

Muestras NO admisibles:

NO serán recibidas muestras que presenten una o más de las siguientes condiciones:

- No cuentan con una identificación clara y correcta
- No poseen la cadena de custodia
- Cadena de custodia incompleta o con información incorrecta
- Mal estado de preservación
- Envoltorio mal sellado o alterado
- Muestras que por sus características no corresponden a nuestra sección
- Muestras que no tienen relación con el hecho investigado
- Muestras que hayan sido manipuladas y/o procesadas por otras dependencias previo a su arribo al RPHGD
- Muestras relacionadas con causas investigadas por la Justicia Federal (sin el correspondiente aviso y autorización previos)
- Armas de fuego para hisopar por células epiteliales

Muestras NO recomendadas:

NO se recomienda el levantamiento y la remisión de los siguientes tipos de muestras:

- Hisopado por células epiteliales de:
 - picaporte de puertas
 - grandes superficies (puerta completa, muebles)
 - manijas de apertura de vehículos
 - pisos y paredes
 - rejas completas
 - billetes
 - más de una superficie con el mismo hisopo
 - llaves
 - prendas de vestir (enviar la prenda completa, en lo posible)
 - superficies con tintas, polvo u otras sustancias que se impregnen en el hisopo
- Pelos (excepto que se tenga conocimiento de que fueron arrancados)



Ministerio Público Fiscal

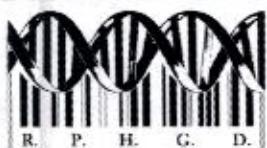
PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°402/2022.-

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

ANEXO II

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INGRESO DE EVIDENCIAS AL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INGRESO DE EVIDENCIAS

1. OBJETIVO

Establecer las pautas de trabajo respecto del ingreso de muestras al RPHGD.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca a todo el personal técnico y administrativo del RPHGD.

3. RESPONSABILIDADES

Descriptas en el ítem Desarrollo.

4. DESARROLLO

4.1. Consideraciones Generales

A partir de la puesta en marcha de las nuevas funciones de RPHGD, se amplía el número de muestras que se recibirán en nuestra dependencia, ya que se incorpora la recepción de las muestras levantadas del lugar del hecho para realizar pruebas preliminares. En este punto se tornan fundamentales los criterios de admisibilidad de muestras que se describen en el documento correspondiente ("Admisibilidad de muestras"). Por otro lado, todo lo que respecta al ingreso de muestras también se ve modificado ya que el destino dentro del laboratorio pasa a ser en primera instancia el análisis preliminar de las mismas en la gran mayoría de los casos.

Hasta la implementación de las modificaciones, nuestra dependencia recibía muestras previamente procesadas y acondicionadas por el laboratorio de Química Legal y el laboratorio de toxicología, las cuales contaban con una solicitud por parte de la unidad fiscal respecto del análisis genético de las mismas. En caso de muestras que se levantaban en el marco de una investigación penal y no se requería pericia genética, las mismas eran preservadas por el laboratorio de Química Legal, excepto en los casos de abusos sexuales en los cuales se han preservado siempre en nuestras instalaciones.

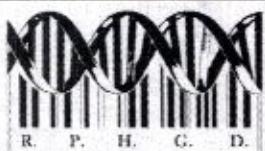
Se describen en el presente documento todos los pasos correspondientes al ingreso de muestras y documentos aportados por policía científica y cuerpo médico forense con la finalidad de practicarles pruebas preliminares.

4.2. Recepción de muestras

La recepción de muestras estará sujeta al cumplimiento de los criterios de admisibilidad, es decir que sólo se recibirán muestras que reúnan las condiciones necesarias para ser ingresadas al RPHGD. Este punto resulta de suma importancia ya que determinará la aceptación o rechazo del material.

Una vez constatado que todas las características se adecúan a los criterios de admisibilidad, se procederá a iniciar el ingreso de las muestras a nuestra dependencia. Los diferentes orígenes de las muestras se describen a continuación:

- Muestras provenientes de Policía Científica Departamental Provincial: Las muestras levantadas del lugar del hecho, o bien de elementos que tengan conexión con el suceso, como pueden ser bienes secuestrados en posesión del sospechoso, inspección de vehículos, etc.
- Muestras provenientes de Oficinas Fiscales o Unidades Fiscales: Se trata de aquellos elementos que han sido secuestrados por el personal policial



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



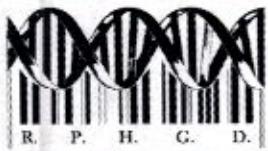
PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INGRESO DE EVIDENCIAS

y trasladados a la Oficina Fiscal, es decir, sin intervención de Policía Científica. Ello suele ocurrir en la práctica con ropas de los imputados, elementos que las víctimas hallan en los domicilios luego del hecho y no reconocen como propios, etc.

- Muestras recibidas desde Secuestros Judiciales: Dicha dependencia remitirá materiales en aquellas causas de vieja data en las cuales se secuestró algún tipo de material y el mismo fue remitido a Secuestros Judiciales para su resguardo.
- Muestras provenientes de Cuerpo Médico Forense: El cuerpo médico forense es el responsable de la toma de muestras del cuerpo de individuos vivos (en el contexto de un examen físico) y fallecidos (en el marco de una necropsia) relacionados con investigaciones de delitos penales. Por otro lado, en ocasiones se encarga también de preservar prendas de vestir que poseen las personas examinadas al momento de la inspección física y que podrían contener fluidos de interés para resolver el hecho investigado. Todas estas muestras se resguardan en el momento del examen médico y luego se derivan al laboratorio a fin de practicar el acondicionamiento y análisis preliminar para determinar presencia de material biológico que podría servir para su estudio genético.
- Muestras provenientes de 2°, 3° y 4° circunscripciones: En el caso de hechos ocurridos en otras circunscripciones, las muestras se recolectan, acondicionan y preservan en el lugar de origen por personal del Cuerpo Médico Forense o Policía Científica según corresponda, hasta tanto la unidad fiscal interviniente considere oportuna su remisión para efectuar el análisis genético de las mismas.

Instructivo para el ingreso de materiales al RPHGD

1. Solicitar al personal encargado de remitir el material la documentación relacionada con el mismo.
2. Revisar detalladamente la cadena de custodia, acta de levantamiento, oficio, y toda la documentación que acompañe las muestras.
3. Verificar:
 - a. Cadena de custodia: completa, con datos de la causa, de las muestras, y firmas de los responsables de la manipulación y traslado de las mismas.
 - b. Sobres, cajas, y demás recipientes conteniendo el material: adecuado para el tipo de muestra, correctamente cerrado y perfectamente identificado, en condiciones apropiadas para el tipo de contenido
 - c. Documentación complementaria: Acta de levantamiento, actas de extracción de muestras, con toda la información necesaria.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN E INGRESO DE EVIDENCIAS

4. Superada la verificación de los puntos detallados anteriormente se procede a firmar la cadena de custodia y generar un recibo para entregar al personal responsable de la remisión.
5. Posteriormente se debe registrar en el libro de actas "Libro de ingreso de materiales" el material recibido, debiendo consignar su firma el encargado de remitir el material en el registro correspondiente.
6. Detallar en la planilla Excel diseñada a tal fin la totalidad de los materiales recibidos con sus datos correspondientes.
7. Preservar los documentos que acompañan el material en el sector de mesa de entrada que corresponda, para derivarlos luego según el tipo de análisis que se precise efectuar sobre los mismos.
8. Preservar el material recibido en el "Depósito temporal de muestras", donde permanecerá hasta ser analizado.
9. Proceder a confeccionar la planilla de seguimiento correspondiente según sea el tipo de ingreso.

4.3. Rechazo de materiales

Todos aquellos materiales que se pretendan ingresar a nuestra dependencia y no reúnan las condiciones necesarias serán rechazados con la justificación correspondiente y se dejará constancia en todos los casos del motivo del mismo.

La causa de rechazo se consignará en los registros donde conste la información del material recibido, en la cadena de custodia y en el documento que se llevará la persona que entregó el material.

4.4. Informe de rechazo

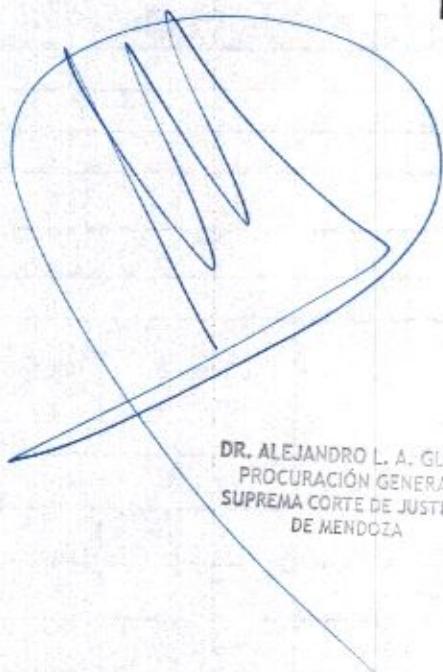
Todos los rechazos, junto a la justificación de los mismos, serán informados bimestralmente a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal y al Ministerio de Seguridad según corresponda, dependiendo del origen de los materiales.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°402/2022.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

ANEXO III

**FORMULARIO ININTERRUMPIDO
DE CADENA DE CUSTODIA Y REMISIÓN DE MATERIAL AL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



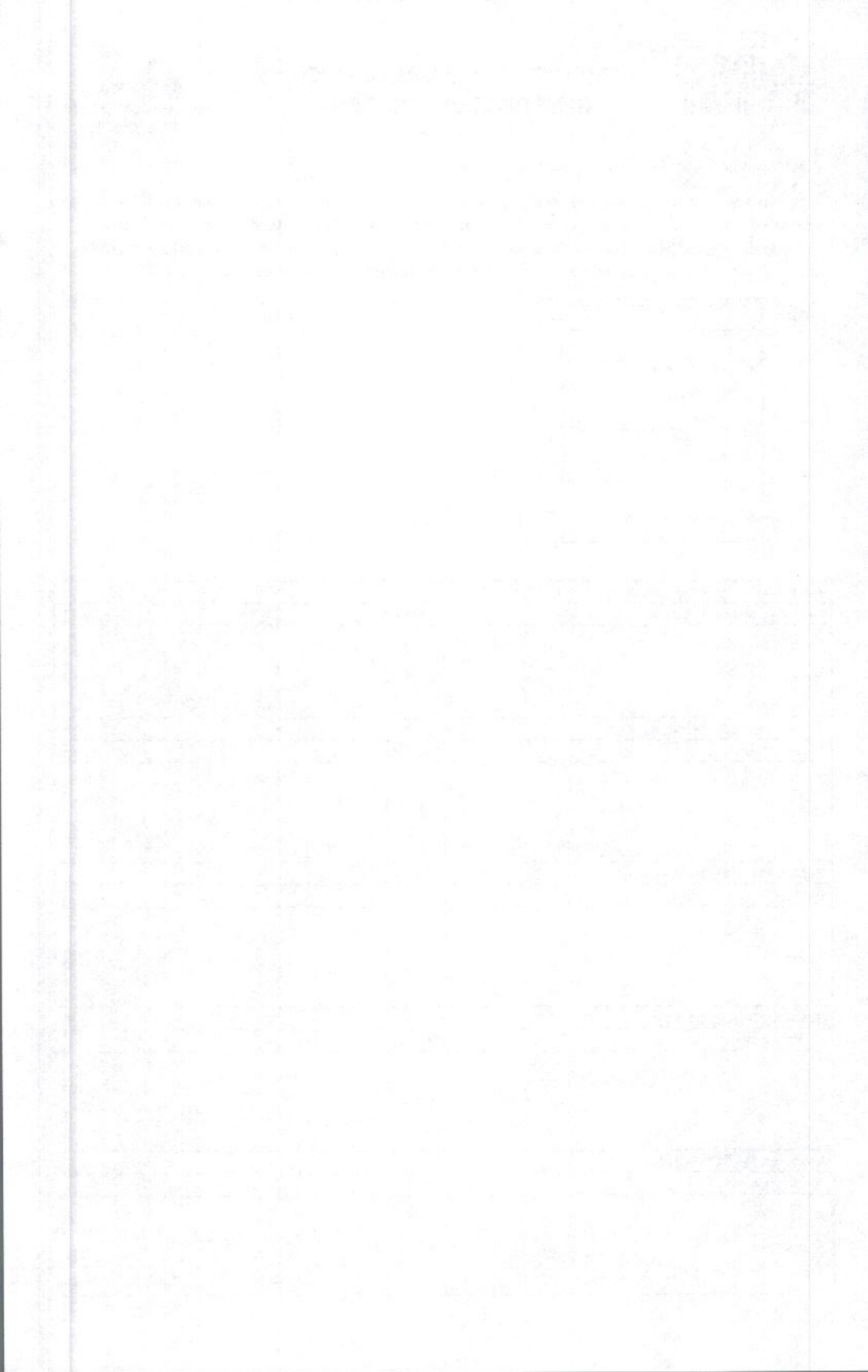
Referencias para completar según presunción del operador:

El personal actuante al momento de levantar los indicios remitidos, deberá completar cuál es el origen de cada uno de los indicios. En caso de sospecharse la presencia de más de un tipo de tejido, se deberán colocar la cantidad de referencias necesarias. Únicamente se podrán indicar las posibilidades aquí consignadas, todas aquellas externas deberán ser remitidas y solicitadas a la dependencia que corresponda.

DR. ALEJANDRO
PROFESOR
SUPLENTE
DE MENDOZA

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	
Cód.	Tipo de análisis
01	Tejido hemático
02	Restos Pilosos
03	Semén (incluidos abusos sexuales)
04	Saliva
05	Células Epiteliales
06	Preservación para ADN en general

Responsable de la recolección:	
Fecha y hora de entrega:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable RECEPCIÓN:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:

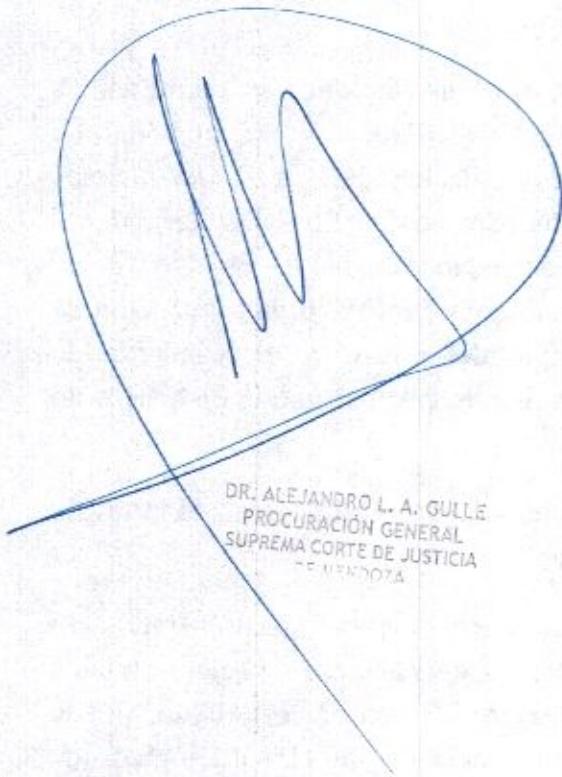




Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°402/2022.-



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

ANEXO IV

**INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE UNIDADES FISCALES AL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

1- CONSIDERACIONES GENERALES:

A partir de las últimas modificaciones, en nuestras instalaciones se recibirán las muestras correspondientes a “indicios biológicos” recolectadas por personal de Policía Científica en el marco de investigaciones de hechos delictivos. Las mismas serán recibidas siempre que se consideren “aptas para análisis” y cumplan con los criterios de admisibilidad establecidos por nuestro laboratorio. El objetivo de la recepción de los materiales será la búsqueda de material biológico, la realización de pruebas preliminares que oriente acerca del tipo del mismo y el resguardo de aquellas muestras obtenidas que podrían ser destinadas por sus características a un posterior estudio de ADN.

En todos los casos el material remanente, luego del análisis preliminar de la muestra, será preservado en los depósitos correspondientes.

A fin de continuar con los procesos dentro de las instalaciones del RPHGD, será necesaria la solicitud por parte de la fiscalía respecto a las acciones a seguir en cada caso. Es decir, se emitirá un informe técnico sobre el material estudiado, donde constará el tipo de material y la presencia o ausencia de indicios biológicos de interés y luego será la UF quien disponga cuáles son las acciones a seguir. La UF podrá con esa información, determinar si las muestras en cuestión serán sometidas a análisis genético con fines de ingresar los resultados obtenidos a la base de datos, o bien si precisan el cotejo con muestras de referencia (víctima, imputado, etc.) en el marco de una pericia, así como también solicitar su resguardo hasta ser definido el destino.

2- INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE PERICIA GENÉTICA

a. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para iniciar una pericia, se deberá en primer lugar consultar vía mail sobre la idoneidad de las evidencias que se quieren cotejar.
- Para extracción de muestras de referencia se debe solicitar a este laboratorio un turno previo.
- Indicar si se precisa una fecha de inicio de pericia, la cual será acordada con el personal del laboratorio.
- El tiempo de procesamiento de una evidencia es como mínimo de 15 días, por lo cual el informe de pericia se efectuará en aproximadamente ese tiempo, dependiendo de cada caso.
- El tiempo de procesamiento de material cadavérico es como mínimo de 20 días, por lo cual el informe de pericia se efectuará en aproximadamente ese tiempo, dependiendo de cada caso.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

-Para el inicio de la pericia deberemos previamente contar con la totalidad de las muestras en cuestión. Debiendo asegurarse la Unidad Fiscal que se remitan desde la dependencia que corresponda.

-Para comenzar a realizar un cotejo en este Laboratorio, se ingresan como máximo la cantidad de **CINCO EVIDENCIAS**, debido al elevado costo de los insumos utilizados, (analizar una sola evidencia tiene un costo de USD 150) y con el fin de administrar de manera eficiente y responsable los recursos con que se cuenta. Por lo cual, si el material que remitirá por ejemplo Policía Científica, cuenta con 15 indicios, se deberá realizar una reducción de muestras. La Fiscalía según su criterio debe seleccionar aquellas muestras que, a su entender, considere que podrán ser más útiles para realizar el cotejo. Siempre considerar como última opción muestras de mala calidad para análisis de ADN como ser pelos sin bulbo, o "posibles células epiteliales". Las muestras de elección, en caso de existir, serán las que involucren fluidos biológicos (saliva, sangre, semen, etc). En caso de desconocer cuáles serían las mejores muestras para ingresar, se podrá solicitar la colaboración al personal de este Laboratorio para que bajo su más elevado criterio seleccionen las muestras que considera de mayor relevancia.

Por ejemplo: Si el hecho se tratara de un robo de vehículo, y en los indicios que se remiten existen dos que pertenecen al volante del auto, tres que pertenecen a la palanca de cambios del auto, y cuatro indicios que pertenecen a una piedra que había tirada al lado del auto, deberíamos elegir los que se rescataron del vehículo, ya que son los que más posibilidades tienen de obtener un resultado positivo.

Para casos de homicidios o casos donde exista una persona fallecida se deberá informar: N° de legajo, tipo de material (mancha de sangre o hisopados subungueales).

Se adjunta en anexo pliegos de preguntas orientativas que resultan necesarias a la hora del análisis genético.

b. SOLICITUD DE TURNO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRA

Solicitar turno por correo electrónico (registroadn_mp@jus.mendoza.gov.ar), por vía telefónica o bien en el mismo MP en el que se pide el cotejo, para proceder a la extracción de muestra a la persona con quien queremos realizar el cotejo. En caso de que el individuo haya designado una persona de confianza para que lo acompañe (art. 211 del C.P.P.), se deberá consignar ello en el oficio aportando los datos de la misma.

El turno lo otorga el Laboratorio, sin excepción.

IMPORTANTE: Las muestras que se hayan tomado a los imputados para ser ingresados al RPHGD, **no se utilizan para cotejos**. Por ende, por más que el imputado, con quien queremos realizar el cotejo, se encuentre dentro de la base de datos, para realizar la pericia de ADN necesitamos una nueva muestra.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

c. SOLICITUDES DE COTEJO (comparar el perfil genético de un material con el de una persona)

- 1- Enviar por MP un **ÚNICO PEDIDO** de cotejo por expediente. En el mismo se deberá detallar lo más claro posible, todo lo que se solicita. (Por ejemplo: Proceda a realizar un cotejo de ADN entre la muestra tomada al/a los aprehendido/s XXX, con el RC XXX, ind. 01, 02 y 03 de Policía Científica.) **IMPORTANTE:** Se deberá consignar aquí también, en caso de que corresponda, la solicitud de una **FECHA DE INICIO DE PERICIA**. En caso de que no se solicite la misma, o nada conste sobre ello en el oficio, una vez que se reúnan todos los materiales necesarios la causa será ingresada al Laboratorio para su análisis.
- 2- En caso de que el material con el cual se quiere realizar el cotejo a ADN no se encuentre resguardado en nuestras instalaciones, solicitar a Policía Científica o a la dependencia que corresponda que lo remitan.
- 3- Consignar en el pedido de MP, un breve párrafo informando cuál es el objeto de la pericia, es decir qué se está buscando con el cotejo.

MODELO DE OFICIO PARA CONSULTAR SOBRE IDONEIDAD DE MUESTRAS

Mendoza, XX de XXXX de 20__

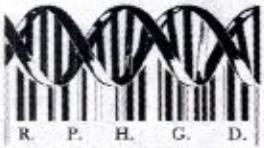
AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS

S _____ // _____ D

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXXX", tramitados ante la Fiscalía de Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle **SE EXPIDA** sobre la idoneidad de las muestras levantadas bajo el RC XXX.

Se hace saber que el objeto de la pericia es determinar
sí.....

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE
UNIDADES FISCALES

MODELO DE OFICIO PARA PEDIDO DE COTEJOS

Mendoza, XX de XXXX de 20__

AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS
S _____ // _____ D

DR. ALEJANDRO L. A. GULLIZ
PROCURACIÓN GENERAL
SUPLENTE SUPLENTE
SUPLENTE SUPLENTE
SUPLENTE SUPLENTE

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-
XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXXX", tramitados ante la Fiscalía de
Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el
agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle **OTORGUE TURNO** para la
extracción de muestra de material genético del imputado/aprehendido/detenido
XXXXX, quien se encuentra actualmente en libertad/detenido en la Penitenciaría
XXXX/con prisión domiciliaria.

Asimismo solicito a usted que una vez que la
extracción sea realizada, se proceda a realizar un **COTEJO DE ADN** entre la misma y
el RC XXXX, indicios: X,X,X,X,X de Policía Científica.

Se hace saber que el objeto de la pericia es determinar
si.....

Pongo en su conocimiento que ya se ha solicitado a
personal de XXXXXXXX que remita el material para su análisis.

Por último informo a usted que no es necesario otorgar una
fecha para el inicio de la pericia ya que se han realizado la totalidad de las
notificaciones

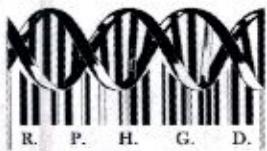
Por último solicito a usted otorgue fecha para el inicio de la
pericia a fin de que la misma sea debidamente notificada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

3- SOLICITUDES DE INGRESO DE MATERIALES AL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS (ingreso de material para ver si existe coincidencia con la base de datos)

Este tipo de solicitud deberá ser enviada en aquellos casos donde existan muestras
biológicas en las cuales se desconoce el aportante (causas NN).

Se deberá solicitar por correo electrónico (registroadn_mp@jus.mendoza.gov.ar)
o Solicitud de MP que se ingrese el material a la base de datos, completando el
modelo detallado a continuación:



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE
UNIDADES FISCALES

MODELO DE OFICIO PARA INGRESO DE MATERIAL AL RPHGD

Mendoza, XX de XXXX de 20__

AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS
S _____ // _____ D

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-
XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXXX", tramitados ante la Fiscalía de
Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el agrado
de dirigirme a usted a fin de solicitarle **INGRESE AL REGISTRO PROVINCIAL
DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS** el material contenido en el RC
XXXX, indicios: X y X de Policía Científica, a fin de determinar si existe alguna
coincidencia.

Pongo en su conocimiento que ya se ha solicitado a
personal de XXXXXX que remita el material para su análisis.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CONSIDERACIONES:

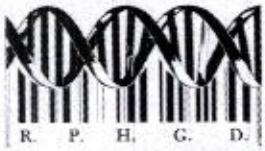
Tener en cuenta que solo se ingresarán una o dos muestras del material al
RPHGD. Por lo que se deberá realizar una reducción en caso de que exista
mayor cantidad.

Prever la calidad de las muestras que se quieren ingresar, tal como fue explicado
en el instructivo anterior.

PLIEGOS DE PREGUNTAS OBLIGATORIAS

Abusos sexuales

- 1) ¿La víctima tuvo con anterioridad al hecho relaciones sexuales consentidas con alguna persona? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Uso algún tipo de protección? SI/NO.
- 2) ¿El sospechoso eyaculó? ¿Usó profiláctico?
- 3) En caso de haber eyaculado, ¿lo hizo sobre alguna de las prendas de la víctima? Posteriormente ¿usó algún elemento o ropa para higienizarse?
- 4) ¿La víctima se defendió? (Ej. Rasguñó o lesionó al autor)
- 5) En caso de haber penetración: ¿la misma fue vaginal, anal u oral?
- 6) ¿El autor besó a la víctima en alguna parte del cuerpo?
- 7) Luego del hecho, ¿la víctima se higienizó?
- 8) ¿El autor del hecho fumó en el lugar, bebió de alguna botella o vaso, mascaba chicle?



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

Otros hechos

- 1) ¿Los autores usaban guantes?
- 2) ¿Olvidaron en el lugar algún tipo de elemento o ropa? (Ej. Cuchillos, gorras, barbijos, buzos, etc)
- 3) ¿Los autores resultaron lesionados?
- 4) ¿La víctima se defendió? (Ej. Rasguñó o lesionó al autor)
- 5) ¿Los autores escupieron en el lugar del hecho?
- 6) En caso de haber sustraído un vehículo o transportarse los autores en vehículo propio, y el mismo posteriormente fuera hallado: tiempo transcurrido entre el hecho y el hallazgo, distancia existente entre el lugar del hecho y el lugar del hallazgo.
- 7) ¿Las víctimas fuman? En su caso, que marca de cigarrillo acostumbran a fumar.
- 8) ¿Observaron a los autores fumar? ¿Los autores bebieron en el lugar o trajeron consigo alguna botella? ¿Mascaban chicle?
- 9) ¿Los autores utilizaron algún elemento que no sea propiedad de la víctima para perpetrar el hecho? (por ejemplo: herramientas, barretas, etc)

Horarios:

-Para toma de muestras de aprehendidos o imputados: Lunes a Viernes de 07.00hs a 21.00hs.

-Mesa de Entradas y Administración: Lunes a Viernes de 07.00hs a 15.00hs.

-Recepción de materiales: Lunes a Viernes de 07.00hs a 21.00hs y Sábados de 08.00hs a 12.00hs

Teléfonos

-Mesa de Entradas: 4498652/7698

-Recepción de materiales: 3487898

-Whatsapp: 2614692959

DR. ALEJANDRO L. A. GUILLS
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
75 MENDOZA

